María Gallego Gómez WW Secretaria General OD 12/12/2024 9:22 O CRT
CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno.

# BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA CELEBRADA EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2024

Siendo las 10:00 horas del día 4 de diciembre de 2024 se reúnen en sesión del Consejo D. Fernando Muñoz Jiménez, Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, Dª Elena Carrasco Valera, Adjunta 1ª, y Dª Mª Jesús Villaverde Malagón, Adjunta 2ª, asistidos como Secretaria General por Dª María Gallego Gómez.

Abierta la sesión por el Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

#### 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 20/14 DE 2024.

Vista el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

### 2º.- DICTÁMEN DE RECLAMACIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y CONSULTAS RECIBIDAS.

1 Recla	ımación	de acceso	a la i	informació	n presentada	a por
	contra el .	Ayuntamien	to de	Caleruela.		!

Con fecha 8 de octubre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de con registro de entrada nº 553, de reclamación de acceso contra petición realizada contra el Ayuntamiento de Caleruela (Toledo).

En él solicita:

"Catálogo de caminos públicos que tenga este Ayuntamiento, Mapa y leyendas."

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **DESESTIMAR** la reclamación presentada de información, ya que no dispone de la misma, tal como ha manifestado el Ayuntamiento.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez Presidente 12/12/2024 9:27

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera Adjunta 1<sup>a</sup> 12/12/2024 11:57

FIRMADO POR



María Gallego Gómez Secretaria General 12/12/2024 9:22

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez Presidente 12/12/2024 9:27

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera a Adjunta 1ª ( 12/12/2024 11:57

María Jesús Villaverde Malagón Adjunta 2ª 12/12/2024 12:16

FIRMADO POR



### 2.- Reclamación presentada por Ayuntamiento de Alovera.

contra el

Con fecha 25 de septiembre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de la consecución, con registro de entrada nº 525, de reclamación de acceso contra petición realizada contra el Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara).

En él solicita:

"Expediente del nombramiento del Secretario accidental."

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **ESTIMAR** la reclamación presentada de información, por ser información pública en poder del Ayuntamiento, instando al mismo para que cumpla la misma en el plazo máximo de un mes.

3.- Reclamación presentada por Desarrollo sostenible. contra la Consejería de

Con fecha 23 de septiembre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de la con registro de entrada nº 522, de reclamación de acceso contra petición realizada contra la Consejería de desarrollo sostenible.

#### En él solicita:

"Con este escrito, queremos denunciar los efluvios muy desagradables que genera esta empresa constantemente tarde, mañana y noche, agudizando cuando esta en plena actividad, imposibilitando salir a los espacios exteriores a los vecinos, ya sean niños o adultos. Mencionar que se ha denunciado los malos olores en otros escritos, sin obtener respuesta por parte de la administración, por lo que se ha optado en hacer un escrito denunciándolo. Se solicita que se tenga por presentado este escrito, y que se tomen medidas por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para que la empresa Semillas Batlle, CUMPLA lo establecido en la resolución del expediente: TO-00025-20 ATM-TO-1673 y con NIMA: 4550002520. Todo ello lo reclamamos en virtud de nuestro bienestar, que se ha mermado considerablemente con la implantación de esta actividad industrial, y por nuestra salud, ya que respirar CONSTANTEMENTE polvo de esta empresa, dudamos que sea lo idóneo y sobre todo de los menores que viven aquí para crearles un

FIRMADO POR Seral 3:53

María Gallego Gómez Secretaria General 12/12/2024 9:22

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez E Presidente (12/12/2024 9:27

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera Adjunta 1<sup>a</sup> 12/12/2024 11:57

Maria Jesús Villaverde Malagón B Adjunta 2ª OO 12/12/2024 12:16 OO



entorno adecuado para su vida. Añadiendo los olores contantes que se meten hasta en el interior de la vivienda, creando un gran malestar a los vecinos, agudizándolo en verano, teniendo que cerrar ventanas con el calor que estamos sufriendo estas fechas."

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **INADMITIR** la reclamación presentada de información, ya que no es competencia de este Consejo, y la cuestión ya fue contestada por la Consejería competente en la materia.

#### 4.- Reclamación presentada por Educación de la JCCM:

contra la Consejería de

Con fecha 10 de octubre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de la con registro de entrada nº 558, de reclamación de acceso contra petición realizada contra la Consejería de Educación JCCM.

En él pone de manifiesto lo siguiente:

"Con fecha 2 de septiembre presentó solicitud de acceso a la información ante la Consejería de Educación, la cual fue resuelta estimando, no obstante, el reclamante no está conforme con la misma por los siguientes motivos:

La información remitida relativa a la pregunta 2 se ha entregado de forma parcial. Se ha solicitado la información completa relativa a los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha correspondientes al término municipal de Corduente así como aquella relativa a los ámbitos de protección y de prevención situados en este territorio. Los bienes se incluyen en el Inventario con una referencia singular y pueden ser o no incluidos dentro de ámbitos de protección o de prevención.

La Consejería ha remitido en un primer correo electrónico una resolución por la que se estima la solicitud y se concede el acceso a la información solicitada y, en otro, un archivo en formato .zip que contiene la información descriptiva solicitada en un documento Excel (.xlsx) y luego, en 2 carpetas separadas, la información georreferenciada, por una parte, de los ámbitos de protección y de prevención definidos y de los BIC y, por otra, de los bienes incluidos en el Inventario, en respectivos ficheros con formatos .cpg, .dbf, .prj, .qmd, .shp y .shx. En este sentido, la información relativa a los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha se ha entregado de forma manifiestamente parcial. Existe una incoherencia entre la información entregada en formato Excel, con la descripción, por una parte, de los BIC y ámbitos

María Gallego Gómez Secretaria General 12/12/2024 9:22

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez Presidente 12/12/2024 9:27

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera Adjunta 1<sup>a</sup> 12/12/2024 11:57

Maria Jesús Villaverde Malagón B Adjunta 2ª OO 12/12/2024 12:16 OO



definidos y, por otra, de los elementos inventariados, y la información georreferenciada que se ha entregado en una carpeta separada. Así, en la información georreferenciada aparecen citados, dentro de los ámbitos de protección y prevención, numerosos bienes inventariados que no se relacionan en la lista de bienes inventariados (fichero Excel), no constando por tanto su descripción, y que tampoco figuran en la información georreferenciada, siendo imposible determinar su ubicación exacta, como sí es posible hacerlo para los bienes inventariados cuya información íntegra se ha entregado.

A estos efectos se remiten pantallazos demostrativos de las incoherencias señaladas. En ellos se puede constatar que el sistema de numeración de los bienes del Inventario sigue un patrón definido: 07-código INE del municipio (en este caso Corduente)-número correlativo del bien. En la lista de Excel aparece claramente, cuando se ordena la misma por referencias de Inventario, que se han omitido prácticamente la mitad de los bienes hasta llegar a la referencia 07190990112. Consultando la información georreferenciada de los ámbitos, aparece que dentro de los mismos existen bienes inventariados al menoshasta la referencia 07190990122, de los cuales no se ha entregado ninguna información salvo la mencionada cita interna dentro de la información de los ámbitos circundantes. Se solicita por tanto se entregue la información solicitada (descripción y geolocalización) relativa a TODOS los bienes incluidos en el día de la fecha en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha correspondientes al término de Corduente, así como todos los ámbitos de protección y prevención definidos en este territorio o, en caso contrario, se indique el límite por el que no se da acceso a esta información."

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **DESESTIMAR**, la reclamación presentada, por considerar que ya ha sido satisfactoriamente entregada la misma por la Consejería.

### 5.- Reclamación presentada por Ayuntamiento de Santa Olalla.

contra el

Con fecha 9 de octubre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de contra el Ayuntamiento de Santa Olalla.

En aportas numerosos escritos de queja dirigidos al Ayuntamiento de Santa Olalla en relación a unas obras que afectan a su vivienda, aporta escritos de petición de reuniones, de daños ocasionados , y entre ello que es realmente

María Gallego Gómez Secretaria General 12/12/2024 9:22

Fernando Muñoz Jiménez WW Presidente OD 12/12/2024 9:27 OO 30

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera a Adjunta 1ª 12/12/2024 11:57

María Jesús Villaverde Malagón Waria Jesús Villaverde Malagón Waria 2ª OC 12/12/2024 12:16 OC OC



lúnico que hace referencia a petición de información escrito de fecha 7/10 en el que solicita:

"Yo, con DN el día hoy, 07/t0/2024 acudo al ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo) ubicado en Plaza Reyes de España Nel tras no dar esta a la solicitud presentada en el mismo Ayuntamiento con fecha 24/05.

Reiterar la solicitud de la documentación relativa al proyecto de las obras realizadas en la vía pública (aceras, tuberías, asfaltado) por parte del ayuntamiento de Santa Olalla en la calle San Juan, perteneciendo al municipio de Santa Olalla (Toledo) en los meses de abril y mayo del año 2024 debido a los graves daños que han ocasionado en mi propiedad."

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **DESESTIMAR**, por extemporáneo, aún habiendo tenido acceso al mismo tal como ha reconocido el Ayuntamiento y él de la reclamación presentada de información.

# 6.- Reclamación de acceso a la información presentada por la contra el Ayuntamiento de Alovera.

Con fecha 25 de septiembre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de consejo, con registro de entrada nº 524, de reclamación de acceso contra petición realizada contra el Ayuntamiento de Alovera.

En él pone de manifiesto lo siguiente:

"Mediante escrito de fecha 16 de julio de 2024 (se acompaña copia) solicité al Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara) el acceso a la información, concretado en aquél escrito de la siguiente forma: ""En relación con solicitud de licencia urbanística para la ejecución del "VALLADO PERIMETRAL" para llevar a cabo en el emplazamiento con referencia catastral 8855134VK7985N0001P0, localización PL SECTOR I-3 INDUSTRIAL 1, interesado SCANNELLL PROPERTIES ESPAÑA Nº 005 SL, y respecto del que solicitó a esta Administración informe sobre aspectos de su competencia, puesto que se desconoce si el promotor dispone o no de licencia urbanística, aunque nos consta que el vallado se ha llevado a cabo .../... solicito acceso completo al expediente o expedientes referidos al VALLADO PERIMETRAL LLEVADO A CABO en las parcelas situadas al final de la Avda de la Ballestera, en el polígono industrial de Alovera y con referencias catastrales 8855134VK7985N0001P0 y

María Gallego Gómez Secretaria General 12/12/2024 9:22

Fernando Muñoz Jiménez WW Presidente OD 12/12/2024 9:27 OO 30

Elena Carrasco Valera Wafjunta 1ª OV Adjunta 1ª OV 12/12/2024 11:57 GO O

María Jesús Villaverde Malagón B Adjunta 2ª O 12/12/2024 12:16 O S



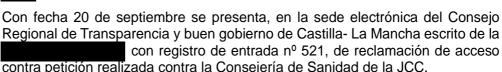
8855111VK7985N0001KO, rogándole procedan a habilitar y comunicar, a la mayor brevedad posible, el enlace correspondiente en el que poder descargar y consultar los expedientes correspondientes"....

Segunda. - El Ayuntamiento de Alovera ha incumplido las obligaciones que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.....

SOLICITO que tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, y admitiéndolo, se sirva tener por interpuesta la presente RECLAMACION, y previos los trámites procedentes se sirva estimarla, reconociendo el derecho de que represento ahora reclamante a acceder a la información solicitada, declarando la obligación del Ayuntamiento de Alovera de facilitarla."

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **ESTIMAR**, la reclamación presentada, por considerar que es información pública y debe ser entregada al reclamante

# 7.- Reclamación de acceso a la información presentada por contra la Consejería de Sanidad de la JCCM.



En él pone de manifiesto lo siguiente:

"Solicito información sobre los recursos humanos de esta comunidad autónoma que se detallan en el documento: "Doc Insertado Nº 1.1 RRHH de las CCAA 2022.pdf" publicado en el Informe anual del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria en España 2022 de la Agencia española de seguridad alimentaria y nutrición (AESAN), OBJETIVO DE ALTO NIVEL2 dirección URL: aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad\_alimentaria/pncoca/INF ORME\_RESULTADOS\_ESPANA\_2022.pdf i en concreto solicito: Del personal inspector:

1- Norma donde está publicada la relación de puestos de trabajo y dirección URLen la web donde se pueda consultar, del personal inspector, donde conste la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. También me interesa conocer de esta relación de puestos de trabajo: - Grupo (A1,

María Gallego Gómez Secretaria General 12/12/2024 9:22

Elena Carrasco Valera Walunta 1a O Adjunta 1a O 12/12/2024 11:57 O O

María Jesús Villaverde Malagón Waria Jesús Villaverde Malagón Waria 2ª OC 12/12/2024 12:16 OC OC



A2...) y importe retributivo bruto anual de sueldo según el grupo - Nivel de destino y importe retributivo bruto anual por complemento de destino - Importe retributivo bruto anual por complemento específico del puesto

2- Titulación académica (grado o licenciatura) necesaria para poder ser inspector (por ejemplo, grado de veterinaria, grado de medicina, etc.).

No está de acuerdo con la resolución de la Consejería ya quie en los enlaces no ha encontrado la información solicitada y solicita la información concreta que ha solicitado."

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **DESESTIMAR**, la reclamación presentada, por considerar que ya se ha facilitado, no obstante indicar a la Secretaría General de Sanidad de la JCCM, que en próximas ocasiones si el enlace tiene un número elevado de documentos, concreto el acceso de manera más clara indicando dónde encontrar la misma.

# 8.- Reclamación de acceso a la información presentada por contra el Ayuntamiento de Valdeberdeja.

Con fecha 8 de octubre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de contra , con registro de entrada nº 551, de reclamación de acceso contra petición realizada contra el Ayuntamiento de Valdeverdeja.

#### En él solicita:

"Que comparece al amparo de la ley de transparencia Solicita Catálogo de caminos públicos que tenga este Ayuntamiento del inventario de Valdeverdeja. Mapa y leyendas."

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **DESESTIMAR** la reclamación presentada de información, ya que no dispone de la misma, no entrando el Consejo, por no ser de su competencia a analizar la obligatoriedad o no, de tenerlo.

# 9.- Reclamación de acceso a la información presentada por contra el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

Con fecha 5 de noviembre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de con registro de entrada nº 598, de reclamación de

María Gallego Gómez WW Secretaria General OD 12/12/2024 9:22 O



acceso	contra	petición	realizada	contra	el	Ayuntamiento	de	Azuqueca	de
Henare	9								

En él pone de manifiesto lo siguiente:

"Se requiera al Ayuntamiento de Azuqueca que permita el acceso a la información solicitada.

PRECEDENTE: La misma solicitud entre 2015 y 2018 desveló una vulneración absoluta de la LCSP por parte del Ayuntamiento adjudicando A DEDO más de 350.000 euros A UN COLEGA DE PARTIDO. Eso obligó a sacar un concurso, ahorrando. GRACIAS A MI. más de 80000 euros anuales. El avto invoca REITERACIÓN: se reitera porque se considera injusta la resolución. y SE VOLVERÁ A SOLICITAR HASTA QUE SE OBTENGA EL ACCESO. El avto invoca que se tiene que reelaborar la documentación, cosa que no es impedimento según resoluciones del Consejo Nacional de Transparencia. Recuerdo que se trata de contratos públicos, COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO DE LA PUBLICIDAD ACTIVA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA REGIONAL, según la cual "1. Los sujetos comprendidos en el artículo 4 de esta ley deben suministrar por propia iniciativa la información de carácter relevante indicada en el presente capítulo, de forma veraz, actualizada, obietiva, comprensible v gratuita, incorporando, cuando proceda la perspectiva de género, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten tal acceso a los colectivos en situaciones de discapacidad, de mayor desigualdad o alejados tradicionalmente de las instituciones"

Solicita Acceso presencial a los expedientes de contratos de servicios de defensa y representación en juicio del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares entre la fecha 1 de junio de 2007 y 1 de julio de 2015."

Pues bien, teniendo en cuenta que el Consejo ya ha resuelto peticiones similares o idénticas presentadas por el reclamante contra el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en las que todas son desestimatorias por repetitivas y abusivas y por necesidad de reelaboración , tales como 450/2020, 490/2022 y resolución 919/2023, se puede concluir que se debe **DESESTIMAR**, la reclamación presentada, por considerar la misma reiterativa, y por ser necesario un proceso de reelaboración al encontrarse en distintos soportes y generar un trabajo al Ayuntamiento que pueda perjudicar el funcionamiento de los servicios.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez Presidente 12/12/2024 9:27

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera a Adjunta 1ª ( 12/12/2024 11:57

FIRMADO POR



María Gallego Gómez Secretaria General 12/12/2024 9:22

> 10.- Queja presentada Ayuntamiento de Liétor.



, contra

Con fecha 20 de noviembre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de la contra del Ayuntamiento de Lietor, en el que indica los siguiente:

"Desde situada en la aldea Mullidar, pedanía de Liétor, queremos trasladar una queja con respecto al abandono y mal estado de los caminos que rodean nuestra aldea, desde el año 2017, no se han arreglado y su estado es lamentable. Hemos trasladado esta misma queja al Ayuntamiento de Liétor, varias veces en distintos años, y nos dicen que han solicitado las maquinas, pero al Mullidar no llega nada."

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **INADMITIR** la presente reclamación por no haber objeto.

# 11.- Reclamación de acceso a la información presentada contra CMMedia.

Con fecha 11 de septiembre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de consecución de contra de entrada nº 500, de reclamación de acceso contra petición realizada contra el Ente Público Televisión de Castilla-La Mancha

#### En él solicita:

-"Que en el documento subido en el portal de Transparencia CMMedia, Plantilla, Relación de plantilla distribuida por sedes y categorías con retribuciones anuales, ejercicio 2022, se me identifique y se me indique qué fila/número soy dentro de los Operadores de Equipos de Producción, únicamente a mí. Adjunto los documentos que hay subidos a la web por ustedes (pdf y en excel) y al que hago referencia para que se me identifique únicamente a mí."

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **ARCHIVAR** la reclamación presentada de información.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez Presidente 12/12/2024 9:27

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera a Adjunta 1ª 12/12/2024 11:57

FIRMADO POR



María Gallego Gómez Secretaria General 12/12/2024 9:22



# 12.- Reclamación de acceso a la información presentada por contra el Ayuntamiento de Alovera.

Con fecha 11 de octubre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de la , con registro de entrada nº 559, de reclamación de acceso contra petición realizada contra el Ayuntamiento de Alovera.

#### En él solicita:

"Que comparece al amparo de la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública. Que la prensa provincial se hace eco de la aprobación de la licitación del proyecto "Alovera Beach", al parecer avalada por informe externo de un catedrático. Solicita Copia del informe externo emitido por catedrático. Copia de los pliegos aprobados para la licitación del proyecto. Copia, o en lace en el BOP, de los planos con contenido normativo, como los planos de ordenación, del planeamiento vigente publicados en el BOP, cuya ausencia de publicación es causa de ineficacia del mismo planeamiento y con lo cual el desarrollo del mismo es nulo de pleno derecho."

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **ESTIMAR** la reclamación presentada de información, instando al Ayuntamiento para remita al reclamante la información solicitada o los enlaces donde la misma se encuentra publicada.

#### 13.- Corrección de errores resolución 248/2024.

# 14.- Reclamación de acceso a la información presentada por contra el Consejo Regional de Transparencia de Castilla-La Mancha.

Con fecha 11 de noviembre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de la consejo con registro de entrada nº 606 en el que indica los siguiente:

"Solicita el número de expedientes abiertos actualmente".

Posteriormente, por teléfono manifiesta que sólo desea saber los suyos, a lo que se le indica que debe hacerlo constar por escrito. Por ello con fecha 13 de

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez Presidente 12/12/2024 9:27

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera Adjunta 1<sup>a</sup> 12/12/2024 11:57

FIRMADO POR

María Gallego Gómez Secretaria General 12/12/2024 9:22

Fernando Muñoz Jiménez WW Presidente OD 12/12/2024 9:27 OO 30

FIRMADO POR

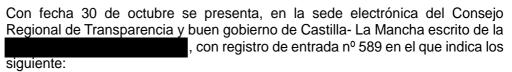
Elena Carrasco Valera Adjunta 1<sup>a</sup> 12/12/2024 11:57

Maria Jesús Villaverde Malagón B Adjunta 2ª OO 12/12/2024 12:16 OO



noviembre se le requiere para que aclare el objeto de su petición, concediéndole plazo hasta el 18 de noviembre. A fecha actual aún no ha manifestada nada. Por todo lo anterior y habiendo transcurrido el plazo sin que se haya subsanado y aclarado la solicitud presentada se puede concluir que se debe **ARCHIVAR** la presente reclamación por desistimiento manifiesto de su petición.

# 15.- Reclamación de acceso a la información presentada por contra el Ayuntamiento de Fuencemillán.



Manifiesta una serie de irregularidades en la enajenación de una parcela del municipio.

Con fecha 4 de noviembre se requiere al Ayuntamiento para que manifieste y alegue lo que considere, recibiendo contestación con fecha 26 de noviembre, en la que acredita que la información fue facilitada al reclamante con fecha 18 de octubre.

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **DESESTIMAR** la presente reclamación por haber sido entregada la información por la entidad y no ser competencia del Consejo Regional de Transparencia y Buen gobierno de Castilla-La Mancha, las demás manifestaciones que el reclamante pone de manifiesto en su escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las once horas. del día de su conocimiento, de lo que como Secretaria doy fe.